AYUNTAMIENTO
DE
OLITE - ERRIBERRI
(Navarra)

RESOLUCIÓN 550/2020

Por la que se adoptan medidas extraordinarias y de prevención para el municipio de Olite-Erriberri, a la vista de la evolución de la pandemia por COVID-19.

Las medidas que luego se detallan se adoptan una vez comprobada la evolución de la pandemia COVID-19 en el municipio de Olite-Erriberri y se limitan desde luego a su ámbito territorial y al desarrollo y prestación de los servicios municipales y utilización de los bienes del municipio.

Asimismo, las medias se adoptan con efecto desde las 00:00 horas del 31 de octubre y con una vigencia de 10 días, es decir, hasta las 24:00 del día 9 de noviembre lunes.

A tales efectos, **RESUELVO:**

Primero.- Adoptar las siguientes medidas preventivas específicas, de carácter extraordinario, para el municipio de Olite/Erriberri (Navarra) y en materia de utilización de bienes y prestación de servicios municipales, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID 19:

1. **Escuela de Música Jesús García Leoz.**

Las clases de agrupaciones grandes (conjuntos instrumentales y conjunto coral) se suspenden hasta que no mejore la situación sanitaria general. Las grupales (lenguaje musical) presenciales se suspenden durante estos días y las individuales se mantienen por estar garantizadas todas las medidas de seguridad vigentes, de distancia, de ventilación e higiene de las aulas.

29/10/2020 13:41:07
MAITE GARBAYO VALENCIA
Alcaldesa/Alkatea
Original firmado electrónicamente

2. Polideportivos Municipales.

Se suspenden las actividades deportivas y de ejercicio físico grupales en general.

Se mantienen las actividades individuales en el gimnasio del polideportivo de la Feria, con un aforo del 30%.

Se suspenden las actividades desarrolladas por los clubes.

El polideportivo de la Feria permanecerá cerrado de 14:00 a 16:00 horas.

4. Mercadillo

Se suspende el mercadillo del día 5 de noviembre.

5. Casa de cultura y demás locales municipales

Se suspenden las actividades en la Casa de Cultura, excepto la Biblioteca que se regirá por la normativa general establecida por el Gobierno de Navarra para estos espacios al igual que el curso de alfabetización.

7. Parques infantiles y zonas deportivas de uso al aire libre

No podrán utilizarse los parques infantiles o espacios de uso público similares, que permanecerán cerrados.

8.- Cementerio en el día de Todos los Santos.

1ª.- Los días 31 de octubre y 1 de noviembre, sólo se realizarán visitas. Las labores de limpieza deberán hacerse con anterioridad a esas fechas. También se recomienda que el depósito de flores se haga con anticipación o con posterioridad a las fechas previstas de más concurrencia.

2ª.- Se recomienda a la población que las labores de limpieza en las zonas de enterramiento de los seres queridos se hagan de forma escalonada, si puede ser en la segunda quincena de octubre, para evitar aglomeraciones.

3ª.- La entrada al recinto se efectuará por la puerta del cementerio viejo y la salida por la puerta del cementerio nuevo.

A lo largo del recorrido se podrán ver indicadores del sentido de la dirección circulación dentro del recinto.

4ª.- Habrá carteles con información. Se solicita la colaboración del vecindario para cumplir con las indicaciones.

5ª.- No podrán asistir las personas con síntomas compatibles con la COVID-19: dolor de garganta, tos, fiebre, diarrea, pérdida del gusto u olfato, debiendo en esos casos ponerse en contacto con el Centro de Salud. Tampoco podrán acudir personas que se encuentren en aislamiento o en cuarentena.

6ª.- Se recomienda a la población de riesgo, acudir en los días en los que se prevé que va a haber menos personas.

7ª.- Se ruega que la asistencia se limite a un máximo de 4 personas por enterramiento, respetando la distancia de seguridad de 1,5 metros y evitando contactos personales. Se limita el aforo de los cementerios a 1 persona por cada 3 metros cuadrados

Se establecerán controles de asistencia en la entrada y en la salida para garantizar el respeto al aforo máximo.

8ª.- Se recomienda estar en el lugar el tiempo imprescindible a ser posible un máximo de una hora.

9ª.- Deberá hacerse uso de los geles hidroalcohólicos que se han puesto a disposición de los asistentes.

10ª.- Queda prohibido comer y beber dentro del recinto.

11ª.- No se celebrarán ceremonias religiosas en el recinto.

Segundo.- Las medidas anteriores tendrán una vigencia de diez días desde las 00:00 horas del 31 de octubre y hasta las 24:00 horas del día 9 de noviembre lunes.

Tercero.- Las medidas a que se refiere el apartado anterior no podrán interpretarse en ningún caso en sentido contrario a las disposiciones vigentes en la materia adoptadas por otras autoridades forales y estatales.

Cuarto.- Las presentes medidas podrán ser objeto de complementación o modificación por otras según evolucione la situación epidemiológica en el municipio de Olite-Erriberri.

Quinto.- Se recabará la colaboración de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Policía Foral y Policía municipal con el fin de hacer cumplir y vigilar las medidas establecidas.

Sexto.- Se solicita a la población que en las visitas al Centro de Salud se lleven a cabo de forma responsable y que se mantengan todas las medidas de higiene y distancia entre personas tanto para visitas rutinarias como para realizar las pruebas del PCR.

La estancia en el centro se limitará a lo imprescindible, evitando situaciones de riesgo y manteniendo las distancias y debidas medidas de higiene. Debido a la carga de trabajo que padece el personal y la situación de riesgo a la que se ve sometido, se ruega comprensión y empatía hacia los sanitarios, evitando situaciones de tensión innecesarias.

Séptimo.- Se hace un llamamiento a la prudencia, y a que cada cual en su conciencia se aplique un autoconfinamiento, evitando reuniones familiares, de amigos, celebraciones, etc. y recordando siempre las pautas de seguridad a seguir:

- Mascarilla
- Higiene de manos
- Distancia de seguridad
- Ventilación en los edificios

Octavo.- Se recuerda a la población la necesidad de respetar la normativa vigente en materia de prevención y seguridad frente al virus COVID-19, en particular, el Decreto Foral 24/2020, de 27 de octubre por el que se establecen medidas preventivas en la Comunidad Foral tras la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, la Orden Foral 34/2020, de 15 de julio sobre uso de mascarillas, Orden Foral 57/2020, de 21 de octubre, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19, y cuantas otras forales y estatales sean de aplicación.

Noveno.- Desde el Ayuntamiento de Olite/Erriberri se apela a la responsabilidad de toda la ciudadanía al objeto de conseguir revertir la situación de crisis sanitaria lo antes posible.

Décimo.- Hacer público el contenido de la presente resolución mediante los canales habituales de publicidad municipales.

En Olite/Erriberri, a fecha de firma electrónica.
La Alcaldesa
Maite Garbayo Valencia